

## Reivindicación. Inmueble. Legitimación del copropietario. Boleto de compraventa. Insuficiencia para demostrar la legitimidad de la posesión \*

### Hechos:

*Se interpuso recurso de apelación contra la sentencia del juez a quo que rechazó la falta de legitimación activa y admitió la demanda al considerar que los titulares de las unidades funcionales se encuentran legitimados para accionar por reivindicación y no el consorcio, pero rechazó la acción toda vez que no obstante el boleto de compraventa suscripto por los actores no se había efectivizado el otorgamiento de la escritura pública. La Cámara confirmó la sentencia apelada.*

*comunes de un edificio no se encuentran sometidas al patrimonio del consorcio sino de sus consorcistas en forma individual.*

- 2) *Es improcedente la acción de reivindicación intentada, pues si bien la demandada no desconoció el boleto de compraventa adjuntado por los actores, el solo hecho de tener el boleto no es suficiente para demostrar el derecho de posesión porque no prueba su legitimidad, pues no debe confundirse la voluntariedad en cierto momento de vender el bien con la voluntariedad de la entrega de la posesión.*

### Doctrina:

- 1) *El copropietario está legitimado para reivindicar partes de un inmueble desde que las partes*

Cámara Nacional Civil, Sala K, noviembre 1º de 2006. Autos: "López, Carolina y otros c. Lange, Jorge O. y otro".

\*\* Publicado en *La Ley* del 8/3/2007, fallo 111.259.